

# LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1070-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de octubre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao - Pachitea, mediante el Oficio N° 079-2022-DG-IESTP"JPV"-P/DRE-GR-HCO, del 25.AGO.2022, dirigido al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, remite la propuesta de suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, que tiene por objetivo general lograr mediante la coordinación entre ambas instituciones la adecuada formación y capacitación de los técnicos en Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria, orientado a la satisfacción de las necesidades reales de la población, acorde con los lineamientos de la Política Nacional en lo referente a la actividad pecuaria; expediente derivado a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a través del Proveído N° 002157-2022-UNHEVAL-RECT;

Que el Coordinador del Centro Médico Universitario Nivel 1, Categoría 3 de la Unheval, mediante Informe N° 004-2022-UNHEVAL-C.M.U I-3, de fecha 14.SET.2022, dirigido al Director de Producción de Bienes y Servicios, emite opinión respecto al Convenio del considerando anterior, precisando que se modifique tal como se muestra a continuación: - Inciso VII. DURACIÓN: 02 años entrando en vigencia desde la fecha de suscripción con plazo de poder ser renovado dicho Convenio; - Otorgar 02 vacantes para los técnicos en enfermería según el tiempo de meses de duración de las prácticas, previa coordinación con la Institución Técnica, siendo todo el tiempo de duración del convenio.

ESPECIALIDAD VACANTES HORAS PARTI. TIME (HORAS DIARIAS)

ENFERMERÍA TÉCNICA 2 COLOCAR 2 2 8 TRIMESTRAL

Que, mediante el Oficio N° 050-E.CPIyEC-CPEK, de fecha 16 de setiembre de 2022, el encargado de los Centros de Producción – Canchan Kotosh de la Unheval, dirigido al Director de Producción de Bienes y Servicios, emite opinión respecto a la propuesta de Convenio, precisando que los términos son favorables para ambas instituciones, por lo que, emite opinión favorable por la suscripción, y que según las necesidades se requiere de practicantes de la especialización de agropecuaria a razón de 04 practicantes; 02 para el Centro de Producción de Kotosh y otros 02 para el Centro de Producción de Canchan;

Que el Director de Producción de Bienes y Servicios de la Unheval, con Oficio N° 1530-2022-DEPROBSA/D, del 23.SET.2022, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión respecto a la propuesta del Convenio, precisando que se considere dos (02) practicantes de la especialidad de Técnico en Enfermería para el Centro Médico Universitario I – 3 por un periodo de 02 años, tal como precisa el responsable del Centro Médico en el Informe N° 004-2022-UNHEVAL-C.M.U I -3; asimismo, debe considerarse cuatro (04) practicantes para la especialidad de Producción Agropecuaria, siendo 02 para el Centro Experimental Pecuaria de Kotosh y 02 para el Centro de Investigación y Experimentación de Canchan, por un periodo de dos (02) años, tal como solicita el responsable de los Centros de Investigación y Experimentación de Kotosh y Canchan;

Que, mediante el Oficio N° 099-2022-DG-IESTP "JPV"-P/DRE-GR-HCO, de fecha 28 de septiembre del 2022; el Director General de la Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao – Pachitea, remite nuevamente la propuesta del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, con las observaciones levantadas;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 393-2022-UNHEVAL-OCRI, del 04.OCT.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite con opinión favorable para su aprobación y suscripción del CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JAVIER PULGAR VIDAL" DE PANAO; previamente debe emitirse la opinión legal;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante Dictamen Legal N° 164-2022-UNHEVAL-OAJ, del 20.OCT.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JAVIER PULGAR VIDAL" DE PANAO; y luego de detallar ....///



SECRETARIA AL SECRETARIA DE SE



#### RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

# LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

#### ///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1070-2022-UNHEVAL

-02-

los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente: **II.** BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria Nº 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El articulo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.2. Que, el Convenio propuesto tiene como objetivo "lograr mediante la coordinación entre la Universidad y el Instituto, la adecuada formación y capacitación de los Técnicos en Enfermería Técnica y producción Agropecuaria, orientado a la satisfacción en lo referente a la actividad Pecuaria", por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del referido Convenio, tanto más que se cuenta con opinión de beneficios en favor de la UnhevaL emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica de la Unheval; así mismo, se cuenta con la opinión favorable del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.
- 3.3. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

#### IV. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para las Áreas de Investigación y de Producción Agropecuaria de Kotosh, así mismo, para el Centro de Investigación y Experimentación de Canchán, Centro Experimental Pecuaria Kotosh y el Centro Médico Universitario Nivel 1, Categoría 3, y con ello lograrán contar con futuros profesionales quienes aplicarán sus conocimientos en favor de las ya mencionadas áreas, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones, alineándose a lo establecido por la Unheval con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.
- 4.2. Que, el Presente convenio tiene como objetivo lograr mediante la coordinación entre la Universidad y el Instituto, la adecuada formación y capacitación de los Técnicos en Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria, orientado a la satisfacción de las necesidades reales de la población, acorde con los lineamientos de la Política Nacional en lo referente a la Actividad Pecuaria.

#### OPINIÓN

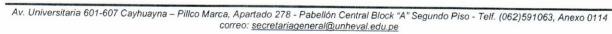
Por estos fundamentos antes señalados OPINA lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JAVIER PULGAR VIDAL" DE PANAO.
- 5.2. Que, se DISPONGA que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2168-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del

...///





SECRETARIA GENERAL

HUANUCU



#### RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

# LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### III... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1070-2022-UNHEVAL

-03-

Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23. JUN. 2022 hasta que se designa al titular;

#### SE RESUELVE:

- 1°. APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JAVIER PULGAR VIDAL" DE PANAO, que consta de siete (07) numerales, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.

4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

A. BOCANGEL WEYDERT

RECTØR

Lo que transo ibo a usted pana su conocimies

ACIONAL HEA

SECRETARIA

ic. NINFA

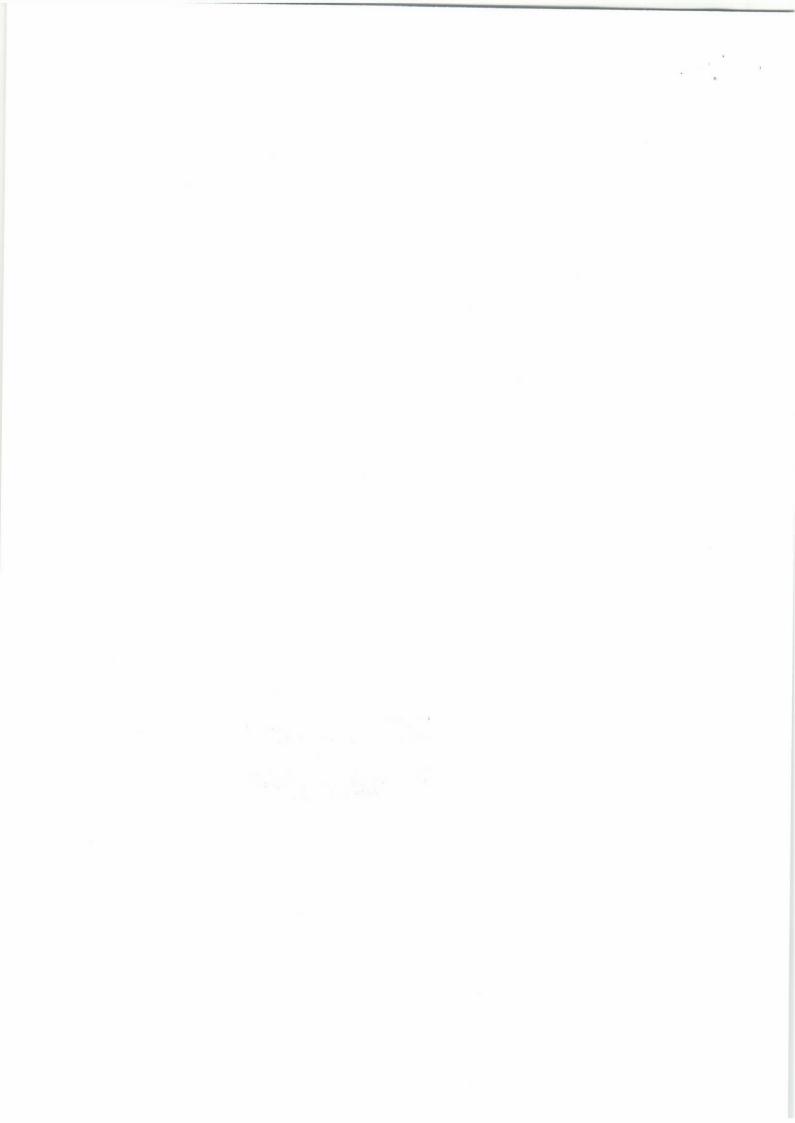
HUANESOBE

. TORRES MUNGUIA

TARIA GENERAL (E)

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución: Rectorado VRAcad Rectorado VRAcad VRInv AJurídica-OCI. Transparencia OGCalidad DCTI DIGA Facultades (14) IESTP"JPV"-Panad







#### INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO "JA VIER PULGAR VIDAL" PANAO - PACHITEA

Creación Ley N° 25006 − 1989 Autorización R.M. N° 0850 − 94 -ED
Revalidación R.D. № 0055-2007-ED

# CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JAVIER PULGAR VIDAL" DE PANAO.

Conste por el presente documento, que se suscribe el convenio que celebra por una parte la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, con RUC Nº 20172383531, con domicilio legal Avda. Universitaria 601-607-Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca, Departamento de Huánuco, representado por su Rector Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, identificado con DNI Nº 224685221 Con domicilio legal en la Av. Universitaria Nº 601-607 de la ciudad Universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará LA UNHEVAL, que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD"; y la otra parte, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao - Pachitea -Huánuco, con RUC N° 20285533407, creado según Ley N° 25006 de fecha 20 -01 – 1989; autorizado con Resolución Ministerial N° 0850 – 94 – ED de fecha 07-11-1994 y Revalidado con Resolución Directoral N° 0055 – 2007 – ED de fecha 06 - 02 - 2007, debidamente representado por su Director General Lic. Enf. Jorge Pajuelo Albornoz, identificado con DNI N° 22422212, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO", con domicilio legal en el Predio Charamayo - Caserío Colicocha - Panao - provincia de Pachitea - Región Huánuco, en los términos y condiciones siguientes:

#### I.- MARCO LEGAL

- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU Aprueba el Reglamento de la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Legislativo N° 728 Ley de Fomento del empleo.
- Resolución de Secretaria General N° 311-2017-MINEDU; Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior
- Resolución de Secretaria General N° 322-2017-MINEDU, Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior".
- Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU; Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior

II.- DEFINICIÓN

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Profesionales), que los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Javier Pulgar Vidal" de Panao, realizarán en esta Institución, estarán programados de la siguiente manera:





#### Producción Agropecuaria:

- Cuatro (04) practicantes del programa de estudios de Producción Agropecuaria, dos (02) para el Centro Experimental Pecuaria de Kotosh y dos (02) para el Centro de Investigación y Experimentación de Canchan para un periodo de dos (02) años:
- a. Módulo I: Producción de Cultivos: Con una duración mínima de 210 Horas
- b. Módulo III: Protección Agropecuaria: Con una duración mínima de 180 Horas.
- c. Módulo V: Producción de Animales Mayores: Con una duración mínima de 272 Horas

#### Enfermería Técnica:

- Dos (02) practicantes del programa de estudios de Enfermería Técnica para el Centro Medio Universitario I-3 por un periodo de dos (02) años:
- a. Modulo I: Atención Primaria en Salud Con una duración mínima de 267 horas
- b. Modulo II: Servicios Técnicos en Enfermería Asistencial Con una duración mínima de 292 horas
- c. Modulo III: Servicios Técnicos de Enfermería Asistencial Con una duración mínima de 297 horas

#### III.- AMBITO

En las Instalaciones y áreas de Producción Agrícola y medicina de la Universidad.

#### IV.- OBJETIVO GENERAL

Lograr mediante la coordinación entre la Universidad y el Instituto, la adecuada formación y capacitación de los Técnicos en Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria, orientado a la satisfacción de las necesidades reales de la Roblación, acorde con los lineamientos de la Política Nacional en lo referente a **Actividad Pecuaria**.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Contribuir a la eficiente formación de los Técnicos en Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria.
- Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas de formación. Profesional al campo laboral.







- Conocer la Estructura Orgánica y funcional de la Universidad y de cada una de las áreas de medicina y producción Pecuaria.
- Adquirir nuevos conocimientos y avances técnicos que promueve la Universidad.

# VI.- OBLIGACIONES

#### 6.1 De la Universidad .-

- Disponer que se brinden facilidades a los estudiantes del Instituto para la realización de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Profesionales) en las diferentes etapas.
- Dar acceso y autorizar anualmente un número determinado de vacantes para la realización de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Profesionales) del programa de estudios de Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria, según la capacidad Física de la Universidad, previa presentación del plan de trabajo por parte del Instituto.
- Designar como supervisores a los Profesionales que laboran en la Universidad para la ejecución de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Profesionales).
- Evaluar a los practicantes e informar al Instituto a través de las fichas que deberán ser presentadas por los estudiantes.
- Designar espacios para la pasantía de los Docentes del programa de estudios de Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria.

#### 6.2 Del Instituto.-

- Adecuar la realización de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Profesionales), en base a la organización y funciones de la Universidad.
- Establecer antes de iniciar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Profesionales), el apoyo que brindará el Instituto, en reciprocidad con la Universidad.
- Ser uno de los primeros llamados para la ejecución de eventos relacionados al beneficio de la Ciudadanía en General.
- Garantizar que los Docentes y Estudiantes del Instituto, se ciñan al reglamento de la Universidad.
- Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Profesionales) se realizarán previa coordinación entre el Instituto y la Universidad.

#### 6.3 De los Estudiantes.-

 Respetar a los trabajadores de la Universidad, en las diferentes áreas donde se realicen las Experiencias Formativas en Situaciones Reales





RECTOR DIZANGO 6.





de Trabajo (Prácticas Profesionales) y cumplir con las órdenes de sus superiores.

- Los estudiantes practicantes se sujetarán a los reglamentos de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Agrarias; y su incumplimiento merecerá la separación temporal o definitiva de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Profesionales).
- Cualquier deterioro o sustracción de materiales, equipos, herramientas o instrumentos, será repuesto por el estudiante practicante.

# VII.- DURACIÓN

El presente **Convenio**, tendrá una duración de tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de la suscripción, pudiéndose renovar previo acuerdo mutuo entre las partes o ser rescindido unilateralmente con previo aviso de 60 días, mediante carta notarial.

# VIII.-DISPOSICIONES FINALES

RECTOR

Dr. Guillemmo Augusto Bocangel Weydert

Rector de la Universidad Hermilio

Valdizan - Huánuco

Direction General

Lic. Enf Jorge Pajuelo Albornoz
Director General del I.E.S.T.P

"Javier Pulgar Vidal" - Panao